



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VIII

Lunes, 12 de Febrero de 1990

Número 19

## Sumario

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de la Presidencia

Decreto 26/1990, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 16/1986, de 24 de enero, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y distribuye las competencias entre sus órganos. Página 467

Decreto 28/1990, de 7 de febrero, por el que se corrigen los errores detectados en el Decreto 8/1990, de 9 de enero, en el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1990. Página 468

#### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Resolución de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Vivienda, por la que se delegan diversas funciones en los Jefes de Servicio de Promoción Privada y Promoción Pública de Viviendas. Página 468

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Presidencia del Gobierno

Decreto 20/1990, de 8 de febrero, del Presidente, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Industria y Energía, se encargue del despacho de su Departamento el Consejero de Turismo y Transportes. Página 470

#### Consejería de la Presidencia

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Función Pública, al Secretario General Técnico de esta Consejería. Página 470

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga al Secretario General Técnico de esta Consejería, el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior. Página 470

#### Consejería de Industria y Energía

Orden de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga al Secretario General Técnico de esta Consejería el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencia del Director General de Política Energética. Página 470



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones:  
Secretaría General Técnica/  
Consejería de la Presidencia

Dirección:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58  
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:  
Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10  
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples, planta 0  
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

*Oposiciones y concursos***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

- Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Pablo Atoche Peña, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria". Página 471
- Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial". Página 471
- Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Rodolfo Hugo López Orge, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología". Página 471
- Resolución de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Ernesto Martín Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria". Página 472

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de la Presidencia**

- Decreto 12/1990, de 30 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, iniciada por el Ayuntamiento de Adeje (Tenerife), con motivo de las obras "Urbanización calle El Valito, 2ª fase". Página 472

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

- Orden de 30 de enero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de marzo de 1989, referente al recurso nº 429/88 seguido a nombre de Dña. Josefa María del Carmen Araña del Toro y otros. Página 473

**Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales**

- Orden de 1 de febrero de 1990, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Programa de Salud Escolar, curso 1990/91. Página 474

**VI. ANUNCIOS***Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos***Cabildo Insular de Tenerife**

- Anuncio de 5 de enero de 1990, relativo a contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el "Proyecto actualizado del de ejecución de visera en el Estadio Municipal Francisco Peraza". Página 475

**Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)**

- Anuncio de 29 de enero de 1990, relativo a la adjudicación del concurso para la contratación del arrendamiento del bar-cafetería situado en el Pabellón Municipal de Deportes "Nicolás González Vega". Página 476

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

- Anuncio de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 30/88. Página 477

Anuncio de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 31/88.

Página 477

#### Consejería de Política Territorial

Anuncio de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una estación de radio, en el sitio conocido por Montaña de Guaza, término municipal de Arona (Tenerife).

Página 477

#### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

Resolución de 2 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

Página 478

#### Consejería de Turismo y Transportes

Resolución de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Trámite de Audiencia al Interesado- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

Página 478

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de la Presidencia

**151** *DECRETO 26/1990, de 7 de febrero, por el que se modifica el Decreto 16/1986, de 24 de enero, que aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y distribuye las competencias entre sus órganos.*

Las características específicas del sector de que se ocupa la Consejería de Política Territorial, así como de la complejidad, tecnicidad y el carácter pluridisciplinar de las actividades de apoyo a los órganos de decisión, hacen muy difícil una suficiente adecuación del aparato administrativo a las demandas reales, en cuanto a elementos de juicio y de acción que tienen los referidos órganos para cumplir satisfactoriamente con su misión.

Para ello, parece necesario dotar de mayor eficacia a las actividades técnicas precisas para la preparación y, en su caso, la ejecución de las decisiones que, en ejercicio de sus competencias propias, deben adoptar los mencionados órganos que componen la estructura orgánica de dicha Consejería sin por ello excepcionar la organización y las tareas de la infraestructura administrativa directa.

En su virtud, a propuesta de las Consejerías de la Presidencia y de Política Territorial y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 7 de febrero de 1990,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se introduce un nuevo precepto

en el Título Primero del Decreto 16/1986, de 24 de enero, que con la denominación del capítulo IV, artículo 13º-bis, tiene la siguiente redacción:

«Para el mejor desarrollo de las competencias atribuidas a la Consejería de Política Territorial reguladas en este Decreto, el Consejero podrá encomendar a las entidades "Gestión Urbanística de Las Palmas, S.A." y "Gestión Urbanística de Santa Cruz de Tenerife, S.A." o a cualquier otra sociedad urbanística de capital íntegramente público, constituida con arreglo a la legislación urbanística, la realización de actividades técnicas especializadas de apoyo al ejercicio por los órganos de la Consejería de sus respectivas competencias».

#### DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO DE  
POLITICA TERRITORIAL,  
Augusto C. Menvielle Laccourreya.

**152** *DECRETO 28/1990, de 7 de febrero, por el que se corrigen los errores detectados en el Decreto 8/1990, de 9 de enero, en el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1990.*

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación del Decreto 8/1990, de 9 de enero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1990, publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 9, de fecha 19 de enero de 1990, es preciso proceder a su debida corrección.

Visto lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 34.2.c) del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Consejería de la Presidencia.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de la Presidencia y de Hacienda, previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1990,

#### DISPONGO:

**Artículo único.-** Se rectifican los errores producidos en el Decreto 8/1990, de 9 de enero, por el que se dictan instrucciones sobre el régimen y cuantía de las retribuciones del personal funcionario y altos cargos al servicio de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el ejercicio de 1990, en el sentido que a continuación se expresa:

Artículo 15.- En el inciso segundo, suprimir el término "y pagas extraordinarias".

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de febrero de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

EL CONSEJERO  
DE HACIENDA,  
José M. González Hernández.

Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas

**153** *RESOLUCION de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Vivienda, por la que se*

*delegan diversas funciones en los Jefes de Servicio de Promoción Privada y Promoción Pública de Viviendas.*

El Decreto 68/1986, de 18 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas, encomienda a la Dirección General de Vivienda el ejercicio de determinadas funciones de gestión y ejecución en materia de vivienda.

La práctica administrativa aconseja, en aras de una mayor eficacia y desarrollo de los principios de celeridad y proximidad al administrado, profundizar en el proceso de descongestionar la toma de decisiones de este Centro Directivo en favor de las instancias territoriales, propiciando así una mayor rapidez en el despacho de los asuntos ordinarios de la Dirección General.

En base a ello, esta Dirección General de Vivienda

#### ACUERDA:

1º.- Delegar en los Jefes de Servicio de Promoción Privada y Promoción Pública de la Dirección General de Vivienda, y respecto a su ámbito funcional y territorial de actuación, las siguientes funciones:

A) EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PRIVADA.

a) En relación al régimen de calificación:

1) Otorgar la calificación provisional de viviendas de protección oficial, procediendo, a tal fin, al examen jurídico administrativo de la documentación requerida con carácter general por el artículo 16 del Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, la exigida por la letra i) del artículo 79 para las promociones que se han de ejecutar por fases, y por el Real Decreto 2.076/1979, de 20 de julio, para las viviendas terminadas o en construcción que opten por acogerse al régimen de protección, pudiendo requerir a los interesados para la subsanación de los defectos detectados en la documentación aportada, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 80 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

2) Conceder autorización para transmitir, por actos intervivos, la titularidad del expediente y la propiedad de los terrenos sobre los que haya de construirse o se construya un proyecto de "Viviendas de Protección Oficial" para el cual haya sido otorgada la calificación provisional de acuerdo con los requisitos del artº. 78 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

3) Prorrogar, en un máximo de la tercera parte de los inicialmente previstos, los plazos de iniciación y terminación de las obras, tanto en las viviendas de nueva construcción como en las rehabilitaciones acogidas a protección oficial, a instancia del promotor.

4) Advertir al promotor de las deficiencias constructivas o de cualquier otra índole que impidieran el otorgamiento de la calificación definitiva, a fin de que se proceda a la subsanación.

5) Extender las diligencias de rectificación o transmisión de las cédulas de calificación definitiva, en los casos determinados reglamentariamente.

b) En relación al régimen de uso y cesión de viviendas:

1) Autorizar ventas o arrendamientos de viviendas destinadas a minusválidos, promovidas privadamente, que no hayan podido ser adjudicadas.

2) Visar los contratos de compra-venta y de arrendamiento de viviendas, tanto de nueva construcción como rehabilitadas, acogidas a protección oficial.

3) Otorgar autorizaciones para obras de modificación, mejora y reforma de las viviendas de protección oficial, o de los edificios en que estén emplazados.

4) Aprobar los textos de publicidad de venta o arrendamiento de viviendas de protección oficial, y llevar el registro de publicidad para tales casos.

5) Comunicar mensualmente a la Dirección General de Bienestar Social la relación de proyectos calificados provisionalmente, que incluyan porcentajes de viviendas para minusválidos.

6) Autorizar la percepción de cantidades a cuenta en los términos fijados reglamentariamente para las viviendas de protección oficial.

#### B) EN MATERIA DE VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL DE PROMOCION PUBLICA.

1) Conceder autorización de subrogación mortis causa de los arrendamientos de viviendas de promoción pública propiedad de la Comunidad Autónoma, cuando concurren los requisitos específicos establecidos en el artículo 49 del Real Decreto 3.148/1979 y los generales exigidos por la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

#### C) EN MATERIA DE VIVIENDA LIBRE.

1) La expedición de cédulas de habitabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1.320/1979, de 10 de mayo, y 129/1985, de 23 de enero.

2) Conceder la autorización provisional de acometida de los servicios públicos de abastecimiento de agua y energía eléctrica domiciliaria, para consumo de la vivienda, en los términos establecidos en el Decreto 69/1985, de 15 de marzo.

3) Informar la construcción de viviendas y en relación a las normas mínimas de habitabilidad y restante normativa de obligada observancia.

#### D) EN MATERIA DE DISCIPLINA Y DESHAUCIOS

1) Ordenar la incoación y tramitación de los expedientes sancionadores y de las diligencias previas, en su caso, referentes a infracciones del régimen de viviendas de protección oficial, así como la resolución de las infracciones que supongan, presumiblemente, la comisión de faltas leves.

2) Ordenar, por los motivos reglamentariamente fijados, la iniciación y tramitación de los expedientes de desahucio de las viviendas sometidas al régimen de protección oficial, propiedad de la Comunidad Autónoma y de los promotores a los que se refiere el artº. 141 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, así como su resolución cuando los hechos sean calificados inicialmente como falta leve.

3) Ejecutar las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por faltas leves, mediante la aplicación de las medidas de ejecución forzosa establecidas en el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiendo imponer para tal fin multas coercitivas cuyo importe no supere el cincuenta por ciento de la cuantía de la multa impuesta como sanción, así como disponer la ejecución subsidiaria de las resoluciones recaídas, de conformidad con la naturaleza de la obligación impuesta.

4) La iniciación, tramitación y resolución de expedientes por deficiencias higiénico-sanitarias de acuerdo con el Decreto de 23 de noviembre de 1940.

5) Tramitar el desahucio y, en su caso, lanzamiento de beneficiarios, ocupantes o arrendatarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios, sometidos al régimen de protección oficial, propiedad de la Comunidad Autónoma o de los promotores a que se refiere el artículo 141 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por los motivos reglamentariamente fijados.

**Artículo 2º.-** Los actos que se dicten en virtud de las facultades delegadas, deben hacer constar expresamente tal circunstancia.

#### DISPOSICION FINAL

Queda derogada la Resolución de esta Dirección General de fecha 18 de febrero de 1986 (B.O.C. nº 27, de 5.3.86).

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1990.- El Director General de Vivienda, Rafael L. Pedrero Manchado.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Nombramientos, situaciones e incidencias***Presidencia del Gobierno**

**154** *DECRETO 20/1990, de 8 de febrero, del Presidente, por el que se dispone que durante la ausencia del Consejero de Industria y Energía, se encargue del despacho de su Departamento el Consejero de Turismo y Transportes.*

En uso de las atribuciones que me confiere el art.º 9.1 de la Ley Territorial 1/1983, de 14 de abril,

**DISPONGO:**

Que durante la ausencia del Consejero de Industria y Energía, D. Manuel Fernández González, a partir del día 11 de febrero de 1990, hasta el día 19 de febrero del mismo año, ambos inclusive, se encargue del despacho de su Departamento el Consejero de Turismo y Transportes, D. Blas Rosales Henríquez.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de febrero de 1990.

**EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.**

**Consejería de la Presidencia**

**155** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Función Pública, al Secretario General Técnico de esta Consejería.*

Producido el cese del Director General de la Función Pública, en virtud del Decreto 17/1990, de 30 de enero, y en tanto no se produzca la toma de posesión del nuevo titular de dicho Centro Directivo.

En el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas,

**RESUELVO:**

Encargar el despacho de los asuntos de la Dirección General de la Función Pública al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1990.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.**

**156** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga al Secretario General Técnico de esta*

*Consejería, el despacho de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior.*

Por ausencia, del Archipiélago Canario, del Director General de Justicia e Interior, D. Antonio Cruz Caballero, durante los días 13 al 21 de febrero de 1990, procede accidentalmente asignar a otro Centro Directivo el despacho de los asuntos de la citada Dirección General, con el fin de no perturbar la gestión de los servicios.

En su virtud,

**DISPONGO:**

Atribuir el despacho accidental de los asuntos de la Dirección General de Justicia e Interior, durante los días 13 al 21, ambos inclusive, de febrero de 1990, al Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1990.

**EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.**

**Consejería de Industria y Energía**

**157** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, por la que se encarga al Secretario General Técnico de esta Consejería el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencia del Director General de Política Energética.*

En virtud de la facultad conferida por el artículo 34.3 de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y a fin de garantizar la continuidad de la función administrativa de la Dirección General de Política Energética durante la ausencia de su titular.

**DISPONGO:**

Durante el periodo de ausencia del Director General de Política Energética, se encarga al Secretario General Técnico el despacho y la firma de asuntos ordinarios y de trámite que sean competencias propias del Director General.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de febrero de 1990.

**EL CONSEJERO DE  
INDUSTRIA Y ENERGIA,  
Manuel Fernández González.**

*Oposiciones y concursos***Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**158 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Pablo Atoche Peña, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 2 de enero de 1989, de la Universidad de La Laguna (B.O.E. de 3 de febrero), y subrogado por esta Universidad de acuerdo con la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8 de mayo, B.O.E. de 5 de junio), y habiéndose sido acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria", adscrito al Departamento de "A constituir", a D. Pablo Atoche Peña, Documento Nacional de Identidad nº 42.929.997, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**159 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Manuel González Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 23 de enero de 1989 (B.O.E. de 22 de febrero), y habiéndose sido acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real

Decreto 1.988/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", adscrito al Departamento de "Informática y Sistemas", a D. Manuel González Rodríguez, Documento Nacional de Identidad nº 42.663.565, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**160 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Rodolfo Hugo López Orge, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 2 de enero de 1989, de la Universidad de La Laguna (B.O.E. de 3 de febrero), y subrogado por esta Universidad de acuerdo con la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8 de mayo, B.O.E. de 5 de junio), y habiéndose sido acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Microbiología", adscrito al Departamento de "A constituir", a D. Rodolfo Hugo López Orge, Documento Nacional de Identidad nº 42.635.266, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a

partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

**161 RESOLUCION de 15 de enero de 1990, por la que se nombra, en virtud de concurso, a D. Ernesto Martín Rodríguez, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria".**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 2 de enero de 1989, de la Universidad de La Laguna (B.O.E. de 3 de febrero), y subrogado por esta Universidad de acuerdo con la Ley 5/1989, de 4 de mayo, de Reorganización Universitaria de Canarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. de 8 de mayo, B.O.E. de 5 de junio), y habiéndose sido acreditado por el candidato propuesto los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 5º del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), modificado por el Real Decreto 1.427/1986, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Prehistoria", adscrito al Departamento de "A constituir", a D. Ernesto Martín Rodríguez, Documento Nacional de Identidad nº 42.154.963, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

El presente nombramiento surtirá plenos efectos a partir de su publicación y de la correspondiente toma de posesión por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1990.- El Rector, Francisco Rubio Royo.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de la Presidencia

**162 DECRETO 12/1990, de 30 de enero, por el que se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa, iniciada por el Ayuntamiento de Adeje (Te-**

*nerife), con motivo de las obras "Urbanización calle El Valito, 2ª fase".*

Examinado el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Adeje, para declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa iniciada con motivo de la realización de las obras "Urbanización calle El Valito, 2ª fase", y teniendo en cuenta la acreditación de los requisitos exigidos para aprobar tal declaración, como son:

1.- La necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados por su destino al uso público y su urgencia motivada por:

a) Los plazos de ejecución del plan en el que las obras figuran incluidas.

b) La inutilización de la red de alcantarillado, hasta tanto no se ejecute su acople a la red general que discurre por la calle Tinerfe El Grande. Este acople, ineludiblemente, debe realizarse a través de la calle El Valito.

c) La caótica situación en que se encuentra el tráfico rodado en el casco urbano, ya que prácticamente todo el flujo con origen y/o destino en la zona oriental del casco tradicional circula actualmente por la calle General Franco, con lo cual ayuda a colapsar aún más la única vía de cierta capacidad que tiene la Villa. La calle El Valito tiene una especial repercusión en las comunicaciones dentro del casco urbano, descongestionando la vía General Franco y todo el casco oriental, amén de poner en servicio la red de alcantarillado de una amplia zona urbana.

2.- La definición y situación de los bienes y derechos afectados por las obras resultan idóneas para el objeto pretendido, según se desprende del expediente aportado por el Ayuntamiento.

3.- Se ha oído a los titulares de los bienes y derechos afectados en el periodo de información pública (B.O.P. de 9 de octubre de 1989) y a través de notificación individual por plazo de quince días, habiéndose producido reclamaciones que fueron desestimadas por el Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de la competencia prevista en el apartado B.4.3 del anexo I del Real Decreto 2.613/1982, de 24 de julio, y los artículos 94 y 110 del Decreto 462/1985, de 14 de noviembre, del Gobierno de Canarias, en relación con los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 30 de enero de 1990,

SE ACUERDA:

Uno.- Declarar, a solicitud del Ayuntamiento de Adeje, urgente la ocupación de los bienes y derechos

afectados por las obras "Urbanización calle El Valito, 2ª fase".

Los bienes y derechos cuya ocupación se declara urgente quedan descritos, de forma individualizada y con indicación de sus titulares, en el anexo del presente Decreto.

Dos.- Los interesados podrán formular ante el organismo expropiante y hasta el momento del Levantamiento de las correspondientes Actas Previas, alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores materiales en la enumeración o descripción de los bienes o derechos afectados.

Tres.- Contra el presente acto de trámite en el procedimiento de expropiación, podrá interponerse recurso de reposición ante el Gobierno de Canarias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación. Y contra su desestimación cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o de un año desde su interposición si no lo fuese expresamente.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1990.

EL PRESIDENTE  
DEL GOBIERNO,  
Lorenzo Olarte Cullen.

EL CONSEJERO DE  
LA PRESIDENCIA,  
Vicente Alvarez Pedreira.

#### A N E X O

BIENES Y DERECHOS CUYA OCUPACION SE DECLARA URGENTE AL ESTAR AFECTADOS POR LAS OBRAS DE EJECUCION DEL PROYECTO DE "URBANIZACION CALLE EL VALITO, 2ª FASE"

PROPIETARIOS	Nº FINCA	PARCELARIO	SUPERFICIE AFECTADA M <sup>2</sup>
José María Rodríguez Cabrera.	1	26	395
Antonio Santos Esquivel.	2	27	342
Herederos de Castañas.	3	30	137,25 499,75
Herederos de José Alayón Rancel.	4	225	5
Manuel Casañas Esquivel.	5	226	276,40

José Díaz Ledesma y González.	6	227	4
Herederos Aureliano Hernández Alayón.	7	229	396

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

163 *ORDEN de 30 de enero de 1990, por la que se hace pública la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de marzo de 1989, referente al recurso nº 429/88 seguido a nombre de Dña. Josefa María del Carmen Araña del Toro y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo seguido a nombre de Dña. Josefa María del Carmen Araña del Toro y otros, versando declaración de jubilación, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en fecha 22 de marzo de 1989, ha dictado la Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo:

En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

1º) Estimar, en parte, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los recurrentes relacionados en el encabezamiento de la presente Sentencia, contra las resoluciones de que se hizo mérito en los antecedentes de hecho 1º y 2º de esta Sentencia, que se anulan por ser contrarios a Derecho, sólo en tanto en cuanto no aluden a la normativa que se incluye en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que es la vigente a efectos de jubilación forzosa de los recurrentes.

2º) Reconocer el derecho de éstos al percibo de una cantidad igual al importe de cuatro mensualidades del sueldo base y al grado de carrera administrativa correspondiente a cada caso individual, a 31 de diciembre de 1984, por una sola vez y en concepto de ayuda a la adaptación de las economías individuales a la nueva situación ocasionada por la jubilación que, en su caso, y de ser necesario, se determinará en ejecución de sentencia.

3º) Reconocer el derecho de los recurrentes a formular la pertinente petición indemnizatoria a la Administración, como compensación económica por la frustración de las expectativas existentes y perjuicios económicos ocasionados por la jubilación anticipada, al margen de este procedimiento, sin fijación en el presente de la cuantía ni de las bases de dicha indemnización.

4º) Desestimar las demás pretensiones del recurrente

5º) No hacer especial pronunciamiento sobre costas".

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 1990.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Juan M. García Ramos.

### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**164** *ORDEN de 1 de febrero de 1990, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la ejecución del Programa de Salud Escolar, curso 1990/91.*

Vistos los resultados del Programa de Salud Escolar en los cursos precedentes y las necesidades económicas que su desarrollo genera en los diferentes municipios, motivadas por la no disponibilidad de recursos humanos existentes y las distintas realidades de cada una de las zonas, se establece la concesión de subvenciones para el Programa de Salud Escolar incluyendo, como en el curso anterior, la posibilidad de subvencionar con el material necesario a los Equipos de Salud Escolar que desarrollen proyectos específicos, dentro del Programa General establecido por la Dirección General de Salud Pública. Como consecuencia, la subvención a los Ayuntamientos será tanto para la contratación de personal, como para la adquisición de material a fin de que los equipos desarrollen los mencionados proyectos.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 665/1984, de 11 de octubre, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública,

#### DISPONGO:

**Artículo 1º.-** Se convocan subvenciones para el desarrollo, durante el curso 1990/91, del Programa de Salud Escolar en las dos modalidades siguientes, con cargo a los presupuestos del vigente ejercicio económico en la aplicación 14.04, Programa 413 A, 450.00, L.A. 90414E02.

A) A Ayuntamientos que no dispongan de recursos humanos suficientes para la cobertura total con los Centros de Salud y el personal de Asistencia Pública Domiciliaria (A.P.D.) y que, por lo tanto, precisen la contratación de personal suplementario.

El importe de la subvención se determinará en base al número de alumnos en edad preescolar o escolar matriculados en centros públicos o privados, en el municipio durante el curso 1989/90, con una cuantía mínima por Ayuntamiento de 40.000 pesetas.

B) A Equipos de Salud Escolar que, a la vista de las realidades y necesidades socio-sanitarias, presenten proyectos específicos de desarrollo a nivel escolar del Programa General de Salud Escolar, que tiendan a la mejora de las condiciones de salud de la Comunidad Escolar y que tengan posibilidad de realización. Estos proyectos deberán ser presentados por el Ayuntamiento correspondiente. El número de proyectos a subvencionar de esta modalidad estará en función de la cantidad económica disponible.

**Artículo 2º.-** La solicitud de subvención debe reunir los siguientes requisitos:

1.- Para acogerse a la modalidad A, la solicitud de subvención debe ser suscrita por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento y dirigida a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, e irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Acuerdo del Pleno o Comisión de Gobierno en el que conste su compromiso de destinar la totalidad del importe de la subvención al Programa de Salud Escolar.

b) Documento de justificación de la cantidad total de la subvención correspondiente al curso escolar 1989/90 y aquellos que se requieran, sin cuyo requisito no podrá otorgarse la nueva subvención.

Una vez finalizado el curso escolar, la Corporación Local se responsabilizará de hacer llegar a la Dirección General de Salud Pública la Memoria Final de actividades realizadas con justificación de gastos, antes del 15 de julio de 1991.

En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento beneficiario del destino o finalidad para lo que fue concedida la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 200/1985, de 13 de junio.

2.- Para acogerse a la modalidad B, la solicitud de subvención deberá ser suscrita por el Jefe Local de Sanidad, por el Coordinador del Centro de Salud o por componentes de los Equipos del Programa de Salud Escolar, y tramitada por el Alcalde del respectivo Ayuntamiento que la remitirá a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales.

Irà acompañada de la siguiente documentación:

1.- Por parte del Equipo-Personal Facultativo:

a) Memoria del proyecto específico donde figuren:

- Justificación, objetivos, actividades, miembros del equipo que lo desarrollarán, recursos y presupuestos necesarios e indicadores de evaluación. El proyecto deberá ser aprobado por la Dirección General de la Salud Pública.

Deberá entenderse que esta modalidad de subvención no se destinará al abono de retribuciones u honorarios de las personas que desarrollen el proyecto, sino exclusivamente para la adquisición de material diverso que apoye el desarrollo de las actividades.

## II.- Por parte del Ayuntamiento:

a) Acuerdo del Pleno o de la Comisión de Gobierno de que la subvención se destinará a financiar el proyecto específico solicitado en su municipio.

b) Compromiso de remitir la Memoria Final de actividades, así como la justificación del gasto, acompañado de relación de facturas originales, antes del 15 de julio de 1991.

**Artículo 3º.-** El hecho de solicitar y ser concedida cualquiera de estos dos tipos de subvenciones implicará, por parte del Ayuntamiento y por parte del Equipo Personal Facultativo:

a) El compromiso de acogerse al desarrollo del programa de la Dirección General de Salud Pública, en todas sus metas y objetivos que se establezcan para el próximo curso escolar 1990/91.

b) El compromiso de presentación de todas las evaluaciones que se requieran.

En todo caso, los Ayuntamientos que no reúnan las condiciones para poder solicitar una de estas subvenciones, o aquellos a quienes no se les concediese subvención, a pesar de haberla solicitado, tendrán la obligación de cumplir con los apartados a) y b) de este artículo, obligación extensiva al personal sanitario.

**Artículo 4º.-** El plazo de presentación de la solicitud de subvención finalizará a los sesenta días naturales desde la entrada en vigor de la presente Orden.

**Artículo 5º.-** En lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesiones de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* Se faculta al Director General de Salud Pública para dictar cuantas normas estime oportunas para el desarrollo de la presente Orden.

*Segunda.-* La presente Orden entrará en vigor al

día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de febrero de 1990.

EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES,  
Daniel Prats Díaz.

## VI. ANUNCIOS

*Subastas y concursos de obras,  
suministros y servicios públicos*

### Cabildo Insular de Tenerife

**159 ANUNCIO de 5 de enero de 1990, relativo a contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el "Proyecto actualizado del de ejecución de visera en el Estadio Municipal Francisco Peraza".**

Objeto: es objeto del presente anuncio la contratación, por el sistema de subasta, de las obras comprendidas en el proyecto siguiente: "Actualizado del de ejecución de visera en el Estadio Municipal Francisco Peraza".

DENOMINACION: 1.- Actualizado del de ejecución de visera en el Estadio Municipal Francisco Peraza.

SITUACION: La Laguna.

TIPO DE LICITACION: 70.026.475 ptas.

PLAZO: 6 meses.

FIANZA PROVISIONAL: 1.400.530 ptas.

Oficina donde se halla la documentación: en el Servicio Administrativo de Obras y Servicios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Clasificación del contratista: la clasificación que se exige es la siguiente: en el grupo C completo, categoría c.

Lugar y plazo de presentación de proposiciones: se presentarán las proposiciones en la Secretaría del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Registro de Proposiciones, Documentos e Intereses, en horas de 9,00 a 12,00. El plazo de presentación será el de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, podrán presentarse las proposiciones por Correo, justificándose, en su caso, la fecha de imposición en la oficina de Correos y anunciándose a este Cabildo la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

Apertura de pliegos: la Mesa de Contratación se reu-

nirá en las dependencias del Palacio Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que se haya cerrado el plazo de presentación, al objeto de llevar a cabo la apertura de los sobres. El acto de apertura será público y en él la Mesa calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, y procederá, en su caso, a la apertura de las proposiciones económicas.

Contenido de las proposiciones: las propuestas constarán de dos sobres, en cada uno de los cuales se incluirá la documentación que a continuación se indica:

Sobre número uno: "Documentación General", expresando además el nombre del proyecto, y en el que se incluirá la siguiente documentación:

Documentos que acrediten la personalidad del interesado y, en su caso, la representación en virtud de la cual se actúa, debiendo en este caso estar la correspondiente escritura de poder bastanteada por el Secretario de la Corporación. Si la empresa fuese persona jurídica se ha de presentar copia de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

- Declaración expresa y concreta de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con esta Corporación.

- Documento acreditativo de estar dado de alta en la correspondiente Licencia Fiscal.

- Documento acreditativo de la clasificación exigida.

- Boletín, recibo o certificación que justifique el ingreso de la cuota obligatoria de seguros sociales correspondiente al último periodo exigible o justificación de que el licitador no adeuda cantidad alguna.

- Documento acreditativo de la calificación empresarial.

- Declaración expresa de que el licitador se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, sin perjuicio de que el Cabildo, antes de la adjudicación, pueda requerir que se acrediten fehacientemente las circunstancias relacionadas en el artículo 2º del Real Decreto 1.462/1985, de 3 de julio.

- Carta de pago correspondiente al ingreso de la fianza provisional.

- Elementos de trabajo de que dispone, tanto en personal como en maquinaria, y demás medios materiales y relación de los que el contratista se compromete a aportar a la obra.

- Además de los indicados documentos, las empresas extranjeras, que deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 23 del Reglamento General de

Contratación, habrán de acreditar su personalidad y demás circunstancias a que se refieren los artículos 24 y siguientes del mismo Reglamento, en las condiciones y formas que en éste se establecen.

Sobre número dos: "Proposición Económica" para las obras de (expresar el nombre del proyecto), en el que se incluirá la proposición de acuerdo con el siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, natural de \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ en su propio nombre (o en su caso, en nombre y representación de \_\_\_\_\_) se compromete a ejecutar las obras comprendidas en el proyecto de \_\_\_\_\_, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas por la cantidad de \_\_\_\_\_ (en letras) pesetas. (Fecha y firma)".

El plazo durante el cual los licitadores están obligados a mantener su oferta será el de veinte (20) días, a contar desde la fecha de la adjudicación provisional.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de enero de 1990.- El Consejero Delegado de Obras Públicas y Servicios, Miguel A. Barbuzano González.

#### Ayuntamiento de Ingenio (Gran Canaria)

**160 ANUNCIO de 29 de enero de 1990, relativo a la adjudicación del concurso para la contratación del arrendamiento del bar-cafetería situado en el Pabellón Municipal de Deportes "Nicolás González Vega".**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 1990, se ha adjudicado definitivamente a la empresa "BESEMEDE, S.L." el concurso para la contratación del arrendamiento del bar-cafetería situado en el Pabellón Municipal de Deportes "Nicolás González Vega".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Villa de Ingenio, a 29 de enero de 1990.- El Alcalde, Juan J. Espino del Toro.

*Otros anuncios***Consejería de la Presidencia**

- 161** *ANUNCIO de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expedite. nº 30/88.*

Se hace saber a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Orden del Sr. Consejero de la Presidencia en el expediente sancionador nº 30/88, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de un millón (1.000.000) de pesetas, al haberse comprobado que en el Bar "Plaza del Pilar", sito en la calle del mismo nombre, nº 6, del término municipal de Firgas (Gran Canaria), se encontraba instalada una máquina recreativa del tipo "B", modelo Limón y Baby, 100, serie 1ª 10573, careciendo de todo tipo de documentación, presentando únicamente una fotocopia de declaración de tasa fiscal a nombre de "Recreativos Archipiélago, S.L.", por lo que se procedió al precinto de la misma, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 21.2.1.g) de la Ley de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias y la Disposición Transitoria 1ª de la misma.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación o cualesquiera otros que estime procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

- 162** *ANUNCIO de 29 de enero de 1990, de la Dirección General de Justicia e Interior, relativo a notificación de expediente sancionador incoado a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", en ignorado paradero, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expedite. nº 31/88.*

Se hace saber a la empresa operadora "Recreativos Archipiélago, S.L.", que se halla en ignorado paradero, que se ha dictado Orden del Sr. Consejero de la Presidencia en el expediente sancionador nº 31/88, incoado por la Dirección General de Justicia e Interior, Consejería de la Presidencia, por la que se le impone multa de un millón (1.000.000) de pesetas, al haberse comprobado que en el Bar "Gran Parada", sito en la calle Juan Domínguez, nº 48, del término municipal de Firgas (Gran Canaria), se encontraba instalada una máquina recreativa del tipo "B", modelo Limón y Baby, 100, serie 1-1080, careciendo de todo tipo de documentación, procediéndose al precinto de la misma, lo que constituye infracción a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, en relación con el artículo 21.2.1.g) de la Ley 6/1985, de 30 de diciembre, reguladora de los Juegos y Apuestas en Canarias y la Disposición Transitoria 1ª de la misma.

Dicha multa se hará efectiva en la forma y plazos que determine la Consejería de Hacienda, mediante la oportuna liquidación que le será notificada en su domicilio.

Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la presente notificación o cualesquiera otros que estime procedentes.

Las Palmas de Gran Canaria, a 29 de enero de 1990.- El Director General de Justicia e Interior, Antonio Cruz Caballero.

**Consejería de Política Territorial**

- 163** *ANUNCIO de 24 de enero de 1990, de la Dirección General de Urbanismo, de información pública, relativo a la construcción de una estación de radio, en el sitio conocido por Montaña de Guaza, término municipal de Arona (Tenerife).*

Habiéndose solicitado autorización para la construcción de una estación de radio, promovida por Telefónica, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, estando de manifiesto el mismo en la sede de esta Dirección General en Santa Cruz de Tenerife, oficina 201, Edificio Sovhispan, Centro Residencial Anaga, de 9 a 13 horas, todo ello conforme a lo prevenido en el artículo 11.2.c) de la

Ley Territorial 5/1987, de 7 de abril, sobre la Ordenación Urbanística del Suelo Rústico.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de enero de 1990.- El Director General de Urbanismo, Francisco Montesdeoca Santana.

### Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales

**164 RESOLUCION** de 2 de febrero de 1990, de la Secretaría General Técnica, sobre notificación de Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes sancionadores incoados a personas en ignorado paradero.

No teniendo constancia esta Secretaría General Técnica del domicilio de las personas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Propuestas de Resolución correspondientes a los expedientes incoados contra las mismas, conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los establecimientos que se citan, las Propuestas de Resolución recaídas en los expedientes que les han sido instruidos, por infracción de la legislación en materia sanitaria.

Los interesados podrán alegar en el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, cuanto consideren conveniente en su defensa.

2.- Remitir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) Nº EXPTE.: 110/89; TITULAR: D. Hugo Patricio Corde Lizane; propuesta de sanción por importe de ciento cincuenta mil pesetas (150.000); por la infracción de los artículos 6º.1 y 4º.5 del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre, y artº. 5º.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de enero, en relación con el artº. 35.a.1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

2) Nº EXPTE.: 199/89; TITULAR: D. Angel Quintana Medina; propuesta de sanción por importe de diez mil pesetas (10.000) de multa; por infracción del artº. 10.10 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero, en relación con el artº. 35.a.1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

3) Nº EXPTE.: 207/89; TITULAR: D. Carlos Afonso Acosta; propuesta de sanción por importe de ochenta mil pesetas (80.000) de multa; por infracción del artº. 3º.a) del Real Decreto 2.817/1983, de 13 de octubre, en relación con

el artº. 35.a.1 de la Ley General de Sanidad 14/1986, de 25 de abril.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de febrero de 1990.- El Secretario General Técnico, José M. de la Viuda Pérez.

### Consejería de Turismo y Transportes

**165 RESOLUCION** de 26 de enero de 1990, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncias -Trámite de Audiencia al Interesado- a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles la oportuna Audiencia al Interesado como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a efectos de que aleguen lo que a sus derechos convenga, y conforme al artº. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

#### RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, los cargos que se especifican en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a sus derechos convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución, para su publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Manuel Chinaa Morales; Nº EXPTE.: 600-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MATRICULA: TF-7111-AF; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987 y Orden Ministerial 30.12.88; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACOR: realizar un servicio de A.S.C. sin llevar a bordo del vehículo la tarjeta de transportes o fotocopia cotejada.

2) TITULAR: Antonio Pérez Pérez; Nº EXPTE.: 717-O-89; POBLACION: La Laguna; MATRICULA: TF-43974; INFRACCION: artº. 142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACOR: realizar un transporte de mercancías sin llevar a bordo del vehículo la tarjeta de transportes.

3) TITULAR: Julián Pérez González; Nº EXPTE.: 763-

O-89; POBLACION: Barlovento-La Palma; MATRICULA: TF-6115-I; INFRACCION: artº. 140.a) Ley 16/1987 y artº. 59 ROT; CUANTIA: 250.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

4) TITULAR: Rufina Trujillo García; Nº EXPTE.: 1.013-O-89; POBLACION: Santa Cruz de Tenerife; MA-TRICULA: TF-8759-AJ; INFRACCION: artº. 141.b),

142.b) Ley 16/1987; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRAC-TOR: realizar un transporte privado de mercancías careciendo de autorización administrativa que debe llevar a bordo.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de enero de 1990.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.



# BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVION**